

# Cronologías y responsabilidades en torno al terrorismo de Estado

## LA CAUSA MAGISTRADOS Y LOS 40 AÑOS DE LA CONADEP

IVANA FANTIN. LIC. EN HISTORIA, MGTER. EN ANTROPOLOGÍA,  
ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS CRÍTICOS DEL DERECHO

132

LA VOZ DEL INTERIOR Martes 17 de Julio de 1991 Segunda sección

### Denunciaron torturas y homicidios cometidos en el campo de la Ribera

La presentación fue llevada por la delegación Cívica de la CONADEP a la Justicia Federal. • Están involucrados varios oficiales del Ejército, entre ellos los generales Luciano Benjamín Hernández y Juan Bautista Sastre, como así también miembros de la policía provincial. • Entre los detenidos figuran también robos en perjuicio de detenidos ilegales o desaparecidos.

En la imagen, la delegación Cívica de la Comisión Nacional para Desapariciones. Al frente, presentan ante la Justicia federal, una denuncia material presentada por la comisión de generales, dando testimonio de lo ocurrido en el Campo de la Ribera. Frente a la denuncia, funcionarios de ese organismo encargado de rendir cuentas de presos políticos que fueron allí detenidos, con la presencia de un fiscal que actúa en calidad de fiscalizador. Están en escena algunas de las presunciones que se presentaron y que se elaboraron en la denuncia que se llevó a la Justicia Federal. En la foto, de izquierda a derecha, el fiscal que actuó en la causa, el jefe del Departamento de Investigaciones de la Justicia Federal, el jefe de la Unidad de Desapariciones, el jefe de la Comisión Encuentro de Desaparecidos Misioneros, quien presentó la denuncia, y el jefe de la Unidad de Desapariciones de la Fiscalía Local de la ciudad de Córdoba, que lleva a donde el jefe de la Unidad de Desapariciones de la Justicia Federal, y asimismo los demás jueces, fiscales y peritos que están autorizados a rendir cuentas de los procedimientos de trabajo en la causa. En la parte inferior, se observan los jueces que actuaron en la causa.

En las crónicas presentadas se sostiene que la denuncia presentada ante la Justicia Federal es la primera vez que se hace público todo el caso.

El acuerdo Luis Alberto presentó ante la Justicia Federal la denuncia de presuntas desapariciones de detenidos clandestinos de la CONADEP.

gratuito, público, de juicio privado, que garantiza de "nunca más" la memoria de las víctimas, al hacer clara la función y autoridad de la Justicia, de modo que no se produzcan más impunidades, faltas y violaciones de derechos humanos".

actualmente de la verdad, y la individualización de responsables, de modo en el caso, al ejercerse por él mismo el derecho de las personas asesinadas a su memoria, faltas y violaciones de derechos humanos".

### Confirmaron la existencia de otra cárcel clandestina

Prensa de Córdoba. Publicada en el libro «Si te dicen que no es cierto» de Mónica Ambort.

Este año se cumplen 40 años de la creación de la CONADEP. El sinuoso proceso de memoria, verdad y justicia argentino es imposible de pensarse al margen de esta Comisión que tuvo como objetivo elaborar un informe que documentara las violaciones a los derechos humanos llevadas adelante por

la dictadura, investigando principalmente las desapariciones de miles de personas y dando cuenta de la existencia de centros clandestinos de detención y exterminio como eje de la política represiva.

Basado en testimonios de las víctimas sobrevivientes y nutrido por el tra-

bajo previo de organismos de derechos humanos y familiares de las víctimas, el *Nunca Más* fue un hecho fundante en la revisión de los crímenes de la dictadura. Junto al Juicio a las Juntas Militares, realizado un año después de su publicación, fueron hitos fundamentales en el nuevo período democrático argentino y se constituyeron en referencia mundial en materia de justicia y derechos humanos.

Con la experiencia reciente de la dictadura, el temor, que el poder concentracionario había logrado instalar de manera capilar en la sociedad, continuaba latente (Calveiro, 1998). Ello condicionó, pero no impidió que en las narrativas de las víctimas se enunciara el accionar judicial, empresario y eclesiástico en el sostentimiento de la dictadura. Tanto en el *Nunca Más* como en las audiencias del juicio, los testimonios hablaban de empresarios que hacían listas de personas, hoy desaparecidas, curas que visitaban las cárceles o centros clandestinos diciendo que la tortura purificaba y funcionarios judiciales que no sólo no investigaban los crímenes, sino que otorgaban las condiciones “legales” para que sucedieran. Al mismo tiempo fue en este período que se delinearon sentidos que delimitaron responsabilidades y fundaron cronologías respecto a los crímenes: el golpe de Estado como comienzo del terrorismo de Estado y las fuerzas armadas y de seguridad como únicas responsables.

La reapertura de los juicios luego del período de impunidad, y la memo-

ria como política de Estado tensionaron la cronología de la violencia estatal; y pusieron en escena otros protagonismos en el ejercicio de las violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado. La cuestión de las responsabilidades civiles en su sostenimiento y ejecución fue ganando espacio en el discurso público, donde se volvió corriente la nomenclatura de la última dictadura como dictadura *cívico-militar*. En las páginas que siguen, la intención es acercarnos a este proceso a través de la causa “Magistrados”, en la que se juzgó el papel desempeñado por el Poder Judicial frente a los fusilamientos de presas y presos políticos de la Unidad Penitenciaria N°1, de Córdoba, que estaban a disposición de juzgados federales. La producción de una determinada periodización del terrorismo de Estado y la delimitación de responsabilidades penales son una constante de conflicto a lo largo de toda la causa, aun cuando los contextos fueron cambiando.

### Los hechos y la causa “Magistrados”

Entre abril y octubre de 1976 se produjeron veintinueve muertes de presos y presas políticas alojadas en la Unidad Penitenciaria N1 (en adelante UP1); la mayoría estaba bajo custodia de los juzgados federales.

A diferencia de otros fusilamientos del período, en este caso se repartieron en diez “hechos” (de acuerdo con la instrucción de la causa): ocho trasladados en los que se aplicó la ley de fugas y

## A 40 AÑOS DEL INFORME “NUNCA MÁS”

dos muertes aleccionadoras, a la vista de todos y todas dentro de la cárcel: un fusilamiento público y otra por torturas. Las muertes de presos y presas políticas de la UP1 y su tratamiento burocrático quedaron registrados en los expedientes en los que las personas asesinadas estaban acusadas. El tratamiento judicial era coherente con el discurso de la dictadura, que reconocía la existencia de presos políticos mientras se la negaba a las personas desaparecidas. Las cárceles se insertaban en la dualidad normativa dictatorial en la que, más allá de sus particularidades institucionales, tanto estas como el Poder Judicial, la Justicia militar y los centros clandestinos “conformaban una verdadera trama represiva que sustentó el terror ejercido desde el Estado, en la que se difuminaron los límites de la represión legal y la clandestina” (Garaño, 2020:40). Es importante decir que en Córdoba, a partir del golpe policial al gobierno democrático de Obregón Cano y Atilio López el 28 de febrero de 1974, comenzó de manera sistemática la represión ilegal, que se profundizó durante 1975, año en el cual la mayoría de los y las presas políticas fueron secuestrados y luego blanqueados y acusados en causas judiciales. Eran detenidos legales pero *especiales*, de acuerdo a la categorización que les daba el Registro de detenidos especiales del Servicio Penitenciario. En el marco de una dinámica imbricada de lo clandestino y lo visible, se mantenían las formalidades del proceso penal. Ante cada una de las muertes, la actua-

ción judicial reprodujo el comunicado del Tercer Cuerpo de Ejército en el cual se describe un “fraguado intento de fuga”, a partir del cual “resultaron muertos” los presos y las presas políticas. No se inició, en ningún caso, investigación judicial alguna para conocer cómo habían sido los hechos.

Si bien hubo familiares y presos políticos que denunciaron los crímenes frente a funcionarios judiciales durante la dictadura, fue en marzo de 1983 cuando se abrió una causa judicial por estos hechos ante la denuncia de Fermín Rivera, preso en Rawson. Fue un largo proceso de lucha y demanda de justicia hasta los juicios en los que se investigaron y condenaron los fusilamientos. Posterior al período de impunidad sostenido por las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y los indultos, la reapertura de los procesos judiciales significó una reactivación de la causa por los fusilamientos de la UP1. La discusión en esta etapa se centró en la responsabilidad judicial frente a las violaciones a los derechos humanos sufridas por los presos y presas políticas. La inacción de funcionarios y magistrados frente a las torturas y muertes sistemáticas fue el eje de la disputa de la causa “Magistrados”. La demanda de los familiares para que este accionar judicial fuera reconocido como complicidad con los crímenes de lesa humanidad chocaba con el argumento de que “actuaron cumpliendo la legalidad” que se esgrimía desde los tribunales. Además de las responsabilidades penales, también, como diji-

mos, la periodización del terrorismo de Estado fue una constante de conflicto a lo largo de toda la causa, aun cuando los contextos fueron cambiando.

### **La complicidad judicial como nuevo tema en los juicios por delitos de lesa humanidad**

Uno de los logros más importantes de la CONADEP fue sentar las bases para los juicios a los responsables de estos crímenes. “Después de la Verdad, ahora la Justicia” fue la consigna que acompañó la marcha de más de 70.000 personas que se convocaron el 20 de septiembre de 1984 para la entrega del *Nunca Más*. Este informe nacional y el posterior Juicio a las Juntas, con la necesidad de mostrar el carácter sistemático de la represión clandestina, homogeneizó el relato de la represión. Su contracara fue una vacancia en las particularidades locales del terrorismo de Estado.

Sin embargo, la narrativa de la época colocó al golpe de Estado como evento inaugural de la represión clandestina e ilegal, y a militares y policías como únicos responsables. El golpe de Estado, como inicio de la represión ilegal, y los militares, como únicos responsables de esta, fueron construcciones políticas de la transición que los relatos de los sobrevivientes pusieron en tensión años después. La delimitación temporal establecida en los años 80 suponía una clara frontera entre dictadura y democracia. Una dicotomía entre Estado de derecho y de

excepción que en los hechos era difusa. Esta perspectiva, anclada en la idea de dos demonios que se enfrentaron y debían ser juzgados, soslayaba el accionar de actores fundamentales y, sobre todo, opacaba relaciones sociales e históricas que hicieron posible la instauración del terrorismo de Estado. En el Informe CONADEP se hacía referencia en particular a la denegación de *habeas corpus* pero no se indagaba en otras acciones que en procesos posteriores fueron denominadas como complicidad civil. Por su parte, el Juicio a las Juntas también puso en escena la orientación de una política criminal de selectividad de hechos y de responsabilidades. Si bien la CONADEP Córdoba produjo su propio informe que reveló con más detalles y testimonios lo ocurrido en el territorio local y contenía un capítulo dedicado a los crímenes de la UP1 y a la “complicidad judicial”, la idea de una sociedad y de sus instituciones como ajenas y víctimas de la violencia de dos bandos tuvo consecuencias directas en la causa UP1. De hecho, formó parte de la estrategia judicial en toda la instrucción de la causa hasta 2007, año en el que se la dividió y se juzgaron, por los mismos hechos, de manera separada, a militares y funcionarios judiciales.

La cuestión judicial formó parte de la agenda del gobierno de Alfonsín que intentó resolverla a partir de una resolución que obligaba a que los funcionarios y magistrados que habían jurado por los estatutos del Proceso de Reorganización Nacional debían ser (re)

## A 40 AÑOS DEL INFORME “NUNCA MÁS”

confirmados por el Senado, cuestión que así se hizo, sin estar claros los criterios de depuración (Sarrabayrouse Oliveira, 2015; Litvachky, 2015). En definitiva, se les dio estabilidad en el cargo, mientras el discurso oficial sostenía que con esto se había reconstituido el aparato judicial (Sarrabayrouse Oliveira, 2015). En el caso de quienes integraban los tribunales federales de Córdoba, todos fueron confirmados. Incluso fueron ratificados en cargos de mayor jerarquía aquellos que habían ascendido en los últimos años de dictadura. Tal es el caso de un defensor oficial de las víctimas de la UP1 que en 1978 pasó a integrar la Cámara Federal de Córdoba. Otro caso es el del secretario de juzgado que tomó todas las declaraciones a las presas y presos de las causas 20840 y que, años más tarde, llegó a ser juez del Tribunal Oral que dictó la primera condena por delitos de lesa humanidad en 2008. Ambos fueron acusados en el juicio a los magistrados y funcionarios en 2017. Estas medidas, cuyo objetivo era la restauración de la legitimidad de este poder estatal, no eran innovadoras en esta pos dictadura. Como sostiene Sarrabayrouse Oliveira, al igual que con la disolución en 1973 de lo que se conoció como el “Camarón” o la “Cámara del terror”, el gobierno de Alfonsín tomó “determinadas decisiones políticas con fuerte impronta simbólica” (2015: 183) pero subestimando lógicas y relaciones históricas que estructuran las prácticas judiciales de manera más profunda. Fue durante la transición que comenzó

el “efecto amnistía” (Balardini y Varsky, 2015). Ya en el tratamiento judicial de las primeras denuncias, como la de Fermín Rivera, comenzaron a desplegarse prácticas judiciales que sentaron las bases para sostener la impunidad, aprovechando “vericuetos legales y el saber experto para consolidar un verdadero blindaje a la judicialización” (Balardini y Varsky, 2015: 347). El *Nunca Más* logró instaurarse como la “constelación de sentidos hegemónica” para pensar lo sucedido durante el terrorismo de Estado (Crenzel, 2008: 146). También el Juicio a las Juntas legitimó, como verdad jurídica, hechos, responsables y víctimas. Estas políticas expresaron la decisión de juzgar la violencia desde una lectura reduccionista y una narrativa humanitaria. Ambas tuvieron la intención de lograr que el pasado dejé de ser reciente para ser pasado. Sin embargo, no lograron suturarlo ni simbólica, ni política, ni judicialmente. Por el contrario, operaron de puerta de entrada para una abrumadora cantidad de presentaciones judiciales (Galante, 2019), al mismo tiempo que potenciaron las presiones militares para conseguir finalmente el combo de las leyes de amnistía y perdones presidenciales. A ello le siguió un periodo de impunidad que, al mismo tiempo, generó aprendizajes y acumuló experiencias con relación a la demanda de justicia que nutrieron las estrategias políticas y jurídicas posteriores.

En ese *impasse*, abogados/as, víctimas y familiares movilizaron recursos

e innovaron en prácticas, acudiendo a tribunales internacionales, y crearon estrategias para mantener “la repercusión” del caso con el fin de lograr efectos jurídicos y políticos (Eilbaum, 2017). El activismo de derechos humanos continuó durante la década de los 90 impugnando las normas que impedían el juzgamiento y, con ello, se fue configurando un proceso subterráneo que salió a la luz varios años después. La nulidad de las leyes de impunidad habilitó una nueva etapa de juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad. Esta etapa tiene la particularidad de que tanto los años de la transición democrática como los de impunidad se agregan como una nueva capa geológica de la memoria. Es decir, ya no se trata solo de lo sucedido durante los años 70, sino también operan en la revisión del pasado reciente las dos décadas posteriores: la CONADEP, el Juicio a las Juntas, las leyes de impunidad, las luchas y procesos de los años 90 abonan las memorias de este período. Las “políticas de la memoria” (Rabotnikof, 2007) funcionan como constructoras de temporalidades y de lecturas sobre el pasado reciente. Es decir, los años de oclusión de justicia, políticas de olvido y reconciliación fueron una “fuga hacia adelante”; los años de los gobiernos kirchneristas (desde el 2003) significaron un desplazamiento temporal hacia atrás, incorporando la memoria en una continuidad histórica. La jerarquización en términos de política de Estado de las “banderas de memoria, verdad y

justicia” implicó una comprensión integral de la dictadura como fenómeno político, social y económico (Torras, 2015). La denominación dictadura *cívico-militar* demandaba la revisión de las responsabilidades penales. Se desplegaban memorias vivas pero divididas, de consenso y controversias frente al impulso de los juicios por crímenes de lesa humanidad, con nuevas claves interpretativas y responsabilidades penales (Rabotnikof, 2007). Es en este contexto en el que la causa “Magistrados” surge.

Con la reactivación de la causa, otra capa de memoria y de experiencia en la demanda de justicia se acumulaba. La contienda por el juzgamiento de la complicidad judicial en los crímenes de la penitenciaría puso en escena vínculos, cohesiones y jerarquías del mundo judicial. Ante la demanda de los familiares y las propias víctimas de avanzar judicialmente en la acusación de funcionarios judiciales, el 23 de octubre del 2007, cuando el expediente acumulaba ya veinte cuerpos, la fiscal solicitó “que se formen actuaciones por separado” y, en el mismo escrito, planteó su inhibición por su “relación íntima” con el que fuera fiscal durante 1976 y al que las víctimas acusaban de connivencia con el régimen dictatorial. Una semana después la jueza a cargo ordenó que se dividan los expedientes y, con ello, las acusaciones. En el escrito posterior la jueza también se apartó por relación personal con uno de los funcionarios durante la dictadura apuntado por los familiares y ex presos

## A 40 AÑOS DEL INFORME “NUNCA MÁS”

políticos. Como consecuencia de estas decisiones procesales, los mismos hechos en los que fueron víctimas las mismas personas se investigaron por separado. Por un lado, se juzgó la responsabilidad de los militares y policías; por el otro, la de los judiciales. Se reconocía la “conexidad existente” entre ambas, pero serían tratadas en juicios distintos. ¿En dónde estaba el diferencial? En la condición de sus acusados. Este fue el inicio oficial de la causa de los “Magistrados” y también la construcción del resultado de esta: diez años después, las “omisiones” de los funcionarios fueron la base de la sentencia. En el intento de poner bajo la lupa el accionar judicial durante el terrorismo de Estado, los operadores judiciales en democracia movilizaron relaciones y pusieron en evidencia el accionar corporativo históricamente construido. La división de la causa logró que funcionarios judiciales no estuvieran en el banquillo de los acusados junto a Videla, Menéndez y la patota del D2. El patrullaje moral para resguardar el honor judicial se activó e impidió esa imagen. Al mismo tiempo, las excusaciones de jueces y fiscales alegando relaciones con sus colegas acusados para no intervenir en la causa judicial implicaron años de demora hasta que se logró conformar un tribunal con dos de sus tres miembros provenientes de otras provincias. Estas prácticas evidenciaron la tensión intrínseca al funcionamiento judicial, donde una parte es visible y legítima y la otra aparece desdibujada (Sarrabay-

rouse Oliveira, 2011). Aun cuando se expliciten los vínculos sociales y los valores morales, como en el caso de los pedidos de apartamiento, lo que opera es una lógica que mixtura la formalidad de la ley (que prevé la inhibición) con normas que exceden las relaciones funcionales.

Finalmente, el juicio a los magistrados y funcionarios por los crímenes de la UP1 se realizó. Los nombres de funcionarios y jueces en la carátula del expediente, como jaque al honor judicial, se combinaron con la acusación por omisión y no por complicidad. Fue un proceso largo de luchas y resistencia entre el activismo de derechos humanos y el Poder Judicial que configuró estas particularidades del juicio.

### Las conmemoraciones como desafíos y posibilidad reflexiva

Los aniversarios de décadas o centenarios funcionan como hitos temporales que actualizan memorias, en las disputas por las interpretaciones del pasado y en la posibilidad de reflexionar sobre lo sucedido y también, por qué no, de la potencialidad política del hacer memoria. En este contexto nacional en el que no solo se pone en duda el accionar del terrorismo de Estado, sino que también se disputa el sentido del hacer memoria y exigir justicia, queda la pregunta y el desafío sobre cómo enfrentar discursos y política pública puesta en función de disputar sentidos construidos a lo largo de años y luchas. Las memorias siempre son disputadas

desde un presente en constante movimiento. Los aniversarios redondos son oportunidades para reactivar y reinterpretar el pasado en pos de la pugna por la construcción de una identidad nacional.

En ese sentido, la perspectiva de largo plazo e integral del proceso de memoria, verdad y justicia posibilita cuestionar el relato único sobre el terrorismo de Estado, sus cronologías, sus ejecutores y los actores civiles y las relaciones sociales que lo sostuvieron. También permite incorporar experiencias de luchas previas. Indagar en la reticencia del poder judicial para juzgarse a sí mismo permite pensar no sólo su actuación en dictadura, sino también continuidades de su accionar de complacencia banal y acomodamiento a los contextos y, principalmente, corporativo en democracia.

El Informe CONADEP y el Juicio a las Juntas fueron fundantes para la revisión del pasado reciente y para el sostenimiento de la democracia. Y, en ello, delinearon periodizaciones sobre la violencia política y el terrorismo de Estado así como circunscribieron la responsabilidad de estos a las fuerzas armadas. Sin embargo, los testimonios de los y las sobrevivientes y el activismo de víctimas, familiares y organismos de derechos humanos, en distintos momentos políticos y jurídicos, puso en tensión estas narrativas y logró transformar en verdades jurídicas, a partir de juicios penales, sus denuncias sobre la complicidad civil. Las reticencias de la burocracia judicial

para avanzar en esas causas hablan de entramados sociales y de poder vigentes y de disputas políticas actuales. En el caso del Poder Judicial esto se conjuga con su capacidad histórica para reacomodarse a los contextos que en democracia, y particularmente después de la anulación de las leyes de impunidad, se debate entre los impulsos políticos de enjuiciamiento y el reacomodamiento a su lógica tradicional (Sarrabayrouse Oliveira, 2020).

A su vez, cuestión no menor en estos momentos, el largo recorrido de las causas por delitos de lesa humanidad permite observar cómo la verdad jurídica le da existencia social a lo ocurrido durante el terrorismo de Estado. Así como el terreno judicial se configuró como el principal canal para encarar la violencia y los crímenes de la dictadura, la contienda para que estos se vuelvan judicializables se dio, principalmente, por fuera de los muros judiciales, en un proceso social y político más amplio, cuya dinámica se re-configura continuamente, junto con los sentidos sobre el pasado siempre desde un presente en movimiento. Porque, en definitiva, lo que está en disputa, más allá de la responsabilidad penal, es el contexto en el que sucedieron los hechos, su nominación legítima (Bourdieu, 2001) y con ello también nuestras prácticas presentes.

# A 40 AÑOS DEL INFORME “NUNCA MÁS”

## Bibliografía

- Balardini, L. y Varsky, C.**2015. *El blindaje judicial. Obstáculos a la investigación de los crímenes de lesa humanidad*, en Bohoslavsky, *Op. Cit.*
- Bohoslavsky, J.** 2015. *¿Usted también, Doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Bourdieu, P.** [2000]2001. *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao. Desclée
- Calveiro P.** 1998. *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Colihue, Buenos Aires
- CONADEP** [1984]1996. *Nunca Más*. Buenos Aires, Eudeba.
- CONADEP Córdoba.** 1985. *Informe Conadep*. Municipalidad de Córdoba.
- Crenzel, E.** 2008. *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Eilbaum, L.** 2008. *Los “casos de policía” en la Justicia Federal Argentina en la ciudad de Buenos Aires. El pez por la boca muere*. Buenos Aires, Antropofagia.
- Galante, D.** 2019. *El juicio a las Juntas. Discursos entre política y justicia en la transición argentina*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata; Posadas, Universidad Nacional de Misiones; Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Garaño, S.** 2020a. *Memorias de la prisión política durante el terrorismo de Estado en la Argentina (1974-1983)*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata; Posadas, Universidad Nacional de Misiones; Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Litvachky, P.** 2015. *Las consecuencias jurídicas de la complicidad judicial con el terrorismo de Estado en el derecho argentino*, en Bohoslavsky, *Op. Cit.*
- Rabotnikof N.** 2006. *Memoria y política a treinta años del golpe*. En Lida, Crespo y Yankelevich (comp). 2006. *Argentina 1976. Estudios sobre el golpe de Estado*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J.** 2011. *Poder judicial y dictadura. El caso de la morgue judicial*. Buenos Aires, Ediciones Del Puerto-Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J.** 2015. *Rupturas, continuidades y lealtades en el Poder Judicial*, en Bohoslavsky 2015. *Op. Cit.*
- Sarrabayrouse Oliveira.** 2020. *Juzgios de lesa humanidad en la Argentina: burocracias judiciales, tramas de relaciones locales y activismo de los Derechos Humanos. «La causa de Las Marias»*. En *Punir O Inimigo. Perspectivas legais e discurso político na justiça de transição*. Lisboa, Editora da Universidade de Lisboa.
- Torras V.** 2015. *Los derechos humanos en las disputas de la historia*. En *Informe CELS*. 2015. Buenos Aires, Siglo XXI.